



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE201971050450000534
		<b>Fecha</b>	2019-03-18 09:34:08 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	O. E. URABÁ APARTADO	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
<b>Destinatario</b>	LUIS FERNANDO RONCANCIO GONZALEZ		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	2
COR08SE201971050450000534			

APARTADO, 07/03/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor,  
LUIS FERNANDO RONCANCIO GONZALEZ  
[Luisfer2761@yahoo.co](mailto:Luisfer2761@yahoo.co).

**ASUNTO:** Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
Radicación 359 del 18/02/2019.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000140 del 06/03/2019, suscrito por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Anexo(s): 1 folio

Transcriptor: Gisela E  
Elaboró: Gisela E  
Revisó/Aprobó: Fara M

**Atención Presencial**  
OFICINA ESPECIAL DE URABÁ  
Carrera 101 No. 96 - 48 2do. piso  
**Teléfono PBX**  
828 0986

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO

0 0 0 1 4 0

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

Apartadó, - 6 MAR 2019

Radicación 359-2019

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por LUIS FERNANDO RONCANCIO GONZALEZ radicado bajo el No. 359, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa CORRUGADOS DEL DARIEN, por la presuntamente "POR NO CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DE LEY PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA", con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

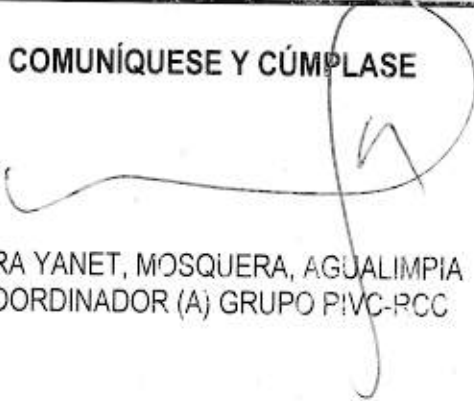
En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Ordénese a la empresa CORRUGADOS DEL DARIEN S.A.S, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio entregar a este despacho del ministerio del Trabajo, copia del reglamento interno de trabajo.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA  
COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-PCC